

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER

ACTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN No. 279 DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN HABILES SOLO PARA EFECTOS CONTRACTUALES LOS DIAS 5,6,12,13,19,20,26 Y 27 DE SEPTIEMBRE y 3,4,10,11,12,17 y 18 DE OCTUBRE DE 2015

EL DIRECTOR GENERAL DEL INDERSANTANDER en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Articulo 209 de la Constitución Política señala: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"
- 2. Que según los numerales 4 y 5 de la Resolución 235 de 2011, establece entre otras funciones del Director del INDERSANTANDER: "(...) 4. Dirigir, administrar y coordinar las distintas dependencias que conforman el Instituto Departamental de Recreación y Deportes, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones que se hayan señalado a las distintas áreas funcionales y 5. Expedir los actos administrativos de su competencia, realizar y celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de la misión institucional conforme a las autorizaciones que para el efecto le sean otorgadas".
- 3. Que en aras de garantizar la efectiva gestión contractual del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER-INDERSANTANDER, se hace necesario declarar hábiles solo para efectos contractuales los días 5,6,12,13,19,20,26 Y 27 DE SEPTIEMBRE y 3,4,10,11,12,17 y 18 DE OCTUBRE DE 2015, para que se puedan atender adecuadamente los procesos contractuales que se están tramitándose en la actualidad.
- 4. Que en aras de garantizar la participación por parte de los proponentes, el INDERSANTANDER habilitara a la recepción de documentos en el primer piso del edificio administrativo durante los días anteriormente mencionados.
- 5. Los funcionarios que requiera el INDERSANTANDER para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas, tendrán derecho a días compensatorios, conforme a lo establecido en la Ley.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER-INDERSANTANDER como administrativamente hábiles solo para efectos contractuales los días 5,6,12,13,19,20,26 Y 27 DE SEPTIEMBRE y 3,4,10,11,12,17 y 18 DE OCTUBRE DE 2015

6/



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y **DEPORTES DE SANTANDER**

ACTO ADMINISTRATIVO

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la recepción de documentos en el primer piso del edifico, durante los días anteriormente declarados hábiles.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de publicidad fijar la presente Resolución en la cartelera del Instituto.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bucaramanga, a los veintischo (28) días del mes de Agosto de 2015.

Director

Proyectó: Luz Marina Duarte Ayala Asesora Oficina Jurídica